CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES

ENTRE

EÓLICA LA ESTRELLA SPA

Υ

ERA LIMITADA

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2023, entre:

- (i) Eólica La Estrella SpA, rol único tributario N° 76.458.044-3, representada por don Carlos Rodolfo Ortiz Gajardo, cédula de identidad N° 19.457.444-4, ambos domiciliados en Los Militares 5953, oficina 1803, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, (en adelante el "Mandante" o "ELE"), por una parte; y
- (ii) ERA Limitada, rol único tributario N° 77.557.731-2, representada por don Ariel Guzmán Sardy, cédula de identidad N° 15.716.559-3, ambos domiciliados en Avenida Presidente Riesco 3074, oficina 11, comuna de Las Condes, Santiago de Chile (en adelante el "Contratista" o "ERA LTDA"), por la otra parte.
- El Mandante y el Contratista, denominados individualmente como la "<u>Parte</u>" y conjuntamente como las "<u>Partes</u>", han acordado el presente contrato de prestación de servicios de reforestación (el "<u>Contrato</u>"), en los términos y condiciones que se señalan a continuación.

PRIMERO: Antecedentes

- **1.1** El Mandante es una sociedad que se encuentra operando el Parque Eólico La Estrella, en adelante el "Parque" o la "Planta"".
- 1.2 El Parque tiene una potencia nominal de 50 MW aproximadamente y está conformado por 11 aerogeneradores, una Subestación (S/E) transformadora, una Línea de Transmisión Eléctrica (LTE) de 110 kV de aproximadamente 1,6 Km y una Subestación (de derivación) de interconexión a la línea existente Quelentaro-Portezuelo (110 kV). El Parque se encuentra ubicado en la comuna de Marchigüe, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y se aprobó mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°187/2015 (en adelante la "RCA").
- 1.3 Por medio del presente Contrato, el Mandante encarga al Contratista la ejecución de todas las actividades necesarias para llevar a cabo la reforestación y su monitoreo posterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la RCA y a lo indicado

en los permisos sectoriales tramitados ante la Corporación Nacional Forestal (en adelante "<u>Conaf</u>"), cuyas Resoluciones N°264/38-63/19 y N°0004-2021, se acompañan como Anexo N°1 y se entienden partes integrantes del presente Contrato para todos los efectos legales.

- 1.4 El Contratista declara contar con los recursos y elementos legales, materiales, técnicos y humanos sujetos a su directo mando y subordinación, la experiencia y conocimientos necesarios y suficientes, las licencias y permisos que se requiere de acuerdo a la legislación aplicable, para el desempeño de su actividad y para la adecuada prestación de los servicios bajo este Contrato.
- 1.5 El Contratista es una sociedad válidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República de Chile, que se encuentra facultada para celebrar este Contrato y asumir las obligaciones que en el mismo se establecen. El Contratista es una empresa de Servicios Forestales que tiene experiencia en la ejecución de servicios como los que son objeto de este Contrato, y cuenta con los equipos y recursos económicos necesarios y suficientes, así como con el personal técnico debidamente capacitado y experimentado, para cumplir con las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.
- 1.6 Asimismo, el Contratista declara tener pleno conocimiento de la naturaleza de los servicios a ejecutar, de la metodología de los mismos y de la cantidad de personal y recursos requeridos para cumplir este Contrato en forma completa, correcta y oportuna.

SEGUNDO: Interpretación

2.1 Definiciones

Excepto por los términos y palabras definidos a continuación y en otras partes de este Contrato, los términos y palabras utilizados que se inicien con mayúscula tendrán el sentido natural y obvio, según el uso general de esas mismas palabras, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso. Con todo, en el caso de términos técnicos, éstos tendrán el sentido que les den aquellos que profesan la ciencia o arte correspondiente, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso. Las siguientes palabras tendrán el significado que en cada caso se indica:

"Autoridad Gubernamental"

Significa, respecto de Chile, cualquier gobierno nacional, regional, estatal o local, cualquiera subdivisión, secretaría, agencia, municipalidad, comisión o autoridad del mismo, que tenga jurisdicción sobre las Partes, la Planta, o los Servicios, incluyendo al CEN.

"CEN" Significa el Coordinador Eléctrico Nacional, o la entidad que

lo suceda.

"Contratista" Tiene el significado que se le otorga en el preámbulo de este

Contrato.

"Contrato" Tiene el significado que se le otorga preámbulo de este

Contrato.

"<u>Día</u>" Significa cualquier día calendario.

"<u>Día Hábil</u>" Significa cualquier día que no sea un sábado, domingo o un

feriado legal en la República de Chile o un día en que las instituciones bancarias autorizadas por la República de Chile

deban legalmente o estén autorizadas para cerrar.

"Estándares de Calidad de la Industria"

Significa, en la medida que no sean inconsistentes con los requerimientos del Contrato, las prácticas, métodos, técnicas y estándares, a la Fecha de Firma, que son generalmente aceptadas en Chile para su uso y aplicación en el diseño, suministro, ingeniería, construcción, instalación, montaje, interconexión, prueba, puesta en marcha, operación y mantención de proyectos fotovoltaicos, todo en forma consistente con la Normativa Aplicable y los Permisos, y que se conformen en todos los aspectos materiales con las instrucciones de los fabricantes de los equipos, a ser aplicadas con la debida diligencia, atención, prudencia y expertise que puede esperarse de una empresa con experiencia y calificada.

experiencia y daimoada

"<u>Fecha de Firma</u>" Significa la fecha de celebración de este Contrato.

"Mandante" Tiene el significado que se le otorga en el preámbulo de este

Contrato.

"Normativa Aplicable" Significa todas y cualquier ley, reglamento, Permiso,

ordenanza, decreto, circular, oficio, norma o resolución de cualquier Autoridad Gubernamental aplicable, incluyendo sus modificaciones y que se encuentren vigentes al momento de

su aplicación.

"Partes" Tiene el significado que se le otorga en el preámbulo de este

Contrato.

"Permisos" Significa toda autorización, concesión, franquicia,

aprobación, permiso, licencia u orden emitida por o por orden de alguna Autoridad Gubernamental, necesario directa o indirectamente para la ejecución del o en relación con la

Planta.

2.2 Anexos del Contrato

Son conocidas y se entienden partes integrantes de este Contrato y técnicamente aprobadas, todas las obligaciones, características o estipulaciones contenidas en los anexos, los que, enumerados a continuación y firmados por las Partes, se entienden formar parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales ("<u>Documentos del Contrato</u>"):

- (a) Anexo N°1: Resoluciones Conaf, en adelante "Anexo N°1" o las "Resoluciones Conaf".
- (b) Anexo N°2: Propuesta Técnico-Económica Era Chile, en adelante "Anexo N°2" o la "Propuesta".
- (c) <u>Anexo N°3</u>: Plano Área Reforestación en adelante "<u>Anexo N°3</u>" o el "<u>Plano Áreas</u> Reforestación".

En caso de contradicción o discrepancia entre los términos de los Documentos del Contrato, se aplicará el orden de prelación en que están aquí citados, prevaleciendo sobre todos ellos el texto del presente Contrato.

2.3 Interpretación

A menos que el contexto de este Contrato exija algo distinto o las disposiciones relevantes establezcan expresamente lo contrario:

- las palabras de un género incluyen cada uno de los otros géneros.
- las palabras que utilizan el número en singular o plural siempre incluyen el número plural o singular, respectivamente.
- los términos "de éste", "en éste", "por éste", "a éste" y palabras similares hacen referencia a todo el Contrato y no a un artículo, sección, apéndice o cualquier otra subdivisión particular de este Contrato.
- las referencias a Artículo, Sección, Cláusula, Anexo, Apéndice, Adjunto, o Complemento son a un Artículo, Sección, Cláusula, Anexo, Apéndice, Complemento y Adjunto, respectivamente, de este Contrato, a menos que se especifique algo distinto en este instrumento.
- las palabras "incluye" o "incluyendo" se estimarán seguidas de "sin limitación" o "pero no limitadas a", independientemente de si van seguidas de dichas frases o palabras de significado similar.
- las referencias a "este Contrato" o cualquier otro contrato o documento se interpretarán como una referencia a aquel contrato o documento con sus

modificaciones, enmiendas o complementos y vigente periódicamente y deberán incluir una referencia a un documento que lo modifica, enmienda o complementa o se celebra, realiza o suscribe de conformidad con sus términos.

- todos los períodos de tiempo se basarán en y se calcularán de conformidad con el calendario gregoriano.
- cualquier palabra, término, frase, y abreviatura que comienza con mayúscula y así se utiliza específicamente en un Documento del Contrato o en cualquier documento adjunto a uno de ellos tendrá el significado establecido en dicho anexo o adjunto, según sea el caso.
- en caso de una inconsistencia entre cualquier palabra, término, frase o abreviatura que comienza con mayúscula según lo establecido en este Contrato y cualquier palabra, término, frase o abreviatura establecida en cualquier otro de los Documentos del Contrato o en cualquier documento adjunto a uno de ellos, el significado establecido en el Contrato tendrá precedencia sobre el significado establecido en dicho anexo o adjunto.

Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.

<u>TERCERO</u>: Objeto y Alcance de los Servicios; Obligaciones del Contratista.

3.1 Por el presente instrumento, el Mandante contrata y encomienda al Contratista, quien por su parte expresamente se obliga a prestar de forma íntegra, correcta y oportuna los servicios tendientes a la planificación, desarrollo, ejecución y monitoreo del correspondiente a la reforestación del Parque Eólico La Estrella, así como el cumplimiento con el prendimiento mínimo de individuos correspondiente al 75%, en adelante los "Servicios" o la "Reforestación", los que se dividirán en las siguientes fases o etapas según lo establecido en la Propuesta:

Fase I: Inicio Servicios

Plantación Eucaliptus Globulus

Instalación del cercado perimetral, habilitación y preparación previa de terreno, plantación y control de maleza.

Plantación Especies Nativas

Instalación del cercado perimetral, habilitación y preparación previa de terreno, plantación, protección individual especies implantadas, instalación sistema de riego, control de maleza y riego.

Fase II: Seguimiento Reforestación

Plantación Eucaliptus Globulus

Revisión trimestral de la plantación general por 2 años, con entrega del respetivo informe trimestral.

Inventario anual (mes abril 2024 y abril 2025) para indicar porcentaje de prendimiento Riego mediante camión aljibe 2 veces durante la estación de verano (21 diciembre – 21 de marzo).

Replante, en caso de que el porcentaje de prendimiento sea menor al 85%, se realizarán las acciones de replante para volver al número de especies implantadas en la Fase I.

Plantación Especies Nativas

Revisión trimestral de la plantación general por 2 años, con entrega del respectivo informe trimestral.

Inventario anual (mes abril 2024 y abril 2025) para indicar porcentaje de prendimiento Riego por goteo 2 veces al mes de forma anual, con excepción de la estación de invierno (21 junio – 21 septiembre), por 2 años.

Replante, en caso de que el porcentaje de prendimiento sea menor al 85%, se realizarán las acciones de replante para volver número de especies implantadas en la Fase I.

- 3.2 El Contratista deberá prestar los Servicios y cumplir con todas las obligaciones que emanen del Contrato de forma prudente, razonable y eficiente, y de conformidad a: (i) las instrucciones dadas por el Mandante; (ii) la Normativa Aplicable; (ii) los Estándares de Calidad de la Industria; (iv) el mismo nivel de profesionalismo, prudencia, diligencia y cuidado que emplearía el Contratista en sus negocios propios importantes; y (v) los Permisos obtenidos por el Mandante. En la ejecución de los trabajos necesarios para la prestación de los Servicios y en el cumplimiento de toda otra obligación bajo este Contrato, el Contratista responderá de culpa leve.
- **3.3** Dentro del alcance de los Servicios se incluirá la realización de las actividades y servicios descritos en la Propuesta que se adjunta al presente instrumento como Anexo N°2.

3.4 Obligaciones particulares del Contratista

Sin que lo siguiente signifique limitación alguna al alcance de los Servicios definidos en las Secciones 3.1 y 3.3 anteriores, el Contratista estará obligado a lo siguiente:

3.4.1 Reportes de avance

El Contratista deberá prestar los Servicios y cumplir sus obligaciones de acuerdo con, y en cumplimiento de los plazos estipulados en la Propuesta. Asimismo, el Contratista deberá entregar al Mandante un reporte de avance en la prestación de los Servicios cada vez que el Mandante se lo solicite, a través de un documento escrito el cual contendrá una hoja resumen por área evaluada donde se visualicen los elementos principales considerados en el análisis.

3.4.2 Impuestos

El pago de los impuestos que se devenguen con motivo de la ejecución de los Servicios será de cargo del Mandante.

3.4.3 Responsabilidad laboral

- (a) Será de exclusivo cargo y responsabilidad del Contratista el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad, salud y de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre el Contratista y sus trabajadores contratados, así como respeto de los subcontratistas y su personal subcontratado. Los empleados del Contratista y los de sus subcontratistas no tendrán ninguna relación laboral o legal de ningún tipo con el Mandante.
- (b) El Contratista se obliga a indemnizar y a mantener indemne al Mandante, por todo pago efectuado o que deba ser efectuado por el Mandante por concepto de obligaciones, multas, intereses, condenas judiciales, acuerdos extrajudiciales o cualquier otro relacionados al incumplimiento de cualquier obligación laboral, previsional, de seguridad, salud y de cualquier otra naturaleza por parte del Contratista o de sus subcontratistas. El Mandante queda facultado expresamente para compensar dicho reembolso con cualquier suma que deba pagar al Contratista en virtud de el o los contratos con él celebrados.

3.4.4 Cumplimiento Requisitos Especiales para Contratistas

El Contratista deberá cumplir íntegra y oportunamente todas las obligaciones para él emanadas de la Reforestación, cuyo detalle se encuentra contenido en las Resoluciones Conaf acompañadas como Anexo N°1 del presente Contrato.

3.4.5 Prohibiciones al Contratista

- (a) El Contratista no podrá relacionarse directamente con las comunidades ni con las autoridades de los lugares cercanos al Proyecto o de los lugares en donde se desarrolla éste, salvo autorización previa y expresa del Mandante. Para esos efectos, el Contratista deberá previamente dirigirse al Mandante, quien coordinará las comunicaciones que sean necesarias.
- (b) Queda expresamente prohibido al Contratista subcontratar todo o parte de los Servicios sin previa y expresa autorización dada por el Mandante. Aun contando con la autorización del Mandante, el Contratista será siempre responsable de la correcta

ejecución de los Servicios, y no podrá exonerarse de responsabilidad alguna alegando negligencia que pueda ser atribuida directa o indirectamente a un subcontratista.

CUARTO: Precio; Forma de pago de los Servicios

4.1 Precio

El precio total por la prestación de los Servicios bajo este Contrato tendrá el valor de **3.377 UF** (Unidades de Fomento) (el "<u>Precio</u>") sin IVA, los que incluyen los gastos operaciones descritos en la Propuesta del Contratista.

En caso de que los gastos operacionales excedan el monto antes indicado, éstos serán de cargo exclusivo del Contratista, salvo que hayan sido aprobados expresa y previamente por el Mandante.

A continuación, se agrega cuadro resumen del Precio de los Servicios:

Tabla 1. Resumen de Presupuesto Económico

ACTIVIDADES	VALOR (UF)
Plantación Nativo	192
Plantación Exótica	1.147
Cerco	616
Instalación Estanque Riego	156
Instalación Sistema Riego	56
Riego Nativo (incluye movimiento agua / 32 veces)	307
Riego Aljibe Exótica (incluye movimiento agua / 2 riegos)	625
Informe Monitoreo (8 informes)	135
Inventario (2 inventarios)	143
TOTAL	3.377

4.2 Hitos de Pago del Precio

El Precio se devengará y facturará por parcialidades y contra la completa ejecución y aprobación de informe escrito de verificación de las actividades comprometidas ("<u>Hitos de Pago</u>"). de Por Hito ejecutado al 100% y entregando informe o verificación de lo realizado.

A continuación, se presentan las actividades que serán establecidos como Hitos de Pago:

HITO	ACTIVIDADES	VALOR (UF)
Hito N°01	Plantación Nativo	192
Hito N°02	Plantación Exótica	1.147
Hito N°03	Instalación Cerco Perimetral	616
Hito N°04	Instalación Estanque Riego	156
Hito N°05	Instalación Sistema Riego	56
Hito N°06	Riego Nativo Mes 1 Año 1 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°07	Riego Nativo Mes 2 Año 1 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°08	Riego Nativo Mes 3 Año 1 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°09	Riego Nativo Mes 4 Año 1 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°10	Riego Nativo Mes 5 Año 1 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°11	Riego Nativo Mes 6 Año 1 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°12	Riego Nativo Mes 7 Año 1 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°13	Riego Nativo Mes 8 Año 1 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°14	Riego Aljibe Exótica	312,7
Hito N°15	Riego Aljibe Exótica	312,7
Hito N°16	Informes Monitoreo 1	16,8
Hito N°17	Informes Monitoreo 2	16,8
Hito N°18	Informes Monitoreo 3	16,8
Hito N°19	Informes Monitoreo 4	16,8
Hito N°20	Informes Monitoreo 5	16,8
Hito N°21	Informes Monitoreo 6	16,8
Hito N°22	Informes Monitoreo 7	16,8
Hito N°23	Informes Monitoreo 8	16,8
Hito N°24	Inventario Abril 2024	71,6
Hito N°25	Inventario Abril 2025	71,6
Hito N°26	Riego Nativo Mes 1 Año 2 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°27	Riego Nativo Mes 2 Año 2 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°28	Riego Nativo Mes 3 Año 2 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°29	Riego Nativo Mes 4 Año 2 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°30	Riego Nativo Mes 5 Año 2 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°31	Riego Nativo Mes 6 Año 2 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°32	Riego Nativo Mes 7 Año 2 (2 veces x mes)	19,2
Hito N°33	Riego Nativo Mes 8 Año 2 (2 veces x mes)	19,2

Todo pago al Contratista estará sujeto a la aprobación por parte del Mandante de un Estado de Pago ("<u>EDP</u>"). El plazo de aprobación o rechazo de un EDP por parte del Mandante no excederá de 10 (diez) Días Hábiles desde su presentación por el Contratista, y solo después de esto el Contratista podrá emitir la factura correspondiente. El pago de cada factura se realizará en el plazo de 30 (treinta) Días Hábiles desde su recepción.

Con cada EDP que el Contratista presente al Mandante, deberá acompañar la siguiente documentación:

- (a) Recepción de los Servicios e informes por parte del Mandante y su aprobación previa.
- (b) EDP detallado de los Servicios y el Hito de Pago al que corresponde el cobro.

El Mandante tendrá derecho a no aprobar el EDP respectivo si el Contratista no presenta uno o más de los documentos señalados.

QUINTO: Plazo; Multas por atrasos

5.1 Los plazos para la ejecución de la totalidad de los Servicios serán los siguientes:

La Reforestación debe ser iniciada en el mes de agosto de 2023 y finalizada en septiembre del 2023.

El Contratista no asumirá responsabilidades por demoras cuyo origen se encuentre en las autoridades en el procesamiento y tramitación de nuevos permisos sectoriales.

5.2 En caso de atraso en alcanzar la recepción final de los Servicios o la recepción de alguna parte de ellos de acuerdo a los plazos indicados en punto 5.1, por motivos imputables al Contratista, el Mandante podrá cobrar al Contratista una multa equivalente al 0,5% del Precio por cada Día de atraso, contado desde la fecha en que debía recibirse la parte respectiva, sujeto a un máximo del 10% del Precio. En caso de superarse dicho porcentaje máximo de multas, el Mandante tendrá derecho, a costa del Contratista, para adoptar las medidas necesarias para solventar el retraso, incluida la contratación de terceros para la ejecución de los Servicios y para poner término anticipado al Contrato. Las multas se podrán descontar, a decisión del Mandante, de los EDP y/o cualquier otro monto que el Mandante adeude al Contratista.

SEXTO: Recepción de los Servicios

6.1 Procedimiento de certificación y recepción parcial.

Con el fin de validar la correcta y oportuna ejecución de los Servicios, las Partes procederán conforme al siguiente procedimiento:

(a) Una vez que el Contratista haya ejecutado aquella parte de los Servicios correspondiente a alguno de los Hitos de Pago establecidos en el Contrato, el Contratista enviará al Mandante una solicitud de recepción acompañando la siguiente información:

- El soporte material de dichos Servicios, y antecedentes suficientes que permitan al Mandante verificar el cumplimiento de dicha parte de los Servicios.
- ii. Un desglose detallado de los Servicios prestados en cumplimiento del correspondiente Hito de Pago.
- iii. Un borrador del EDP de los Servicios que corresponda de acuerdo a lo señalado en el Contrato.
- (b) El Mandante deberá proceder a la revisión de los documentos indicados anteriormente dentro de 5 Días Hábiles o del menor plazo posible desde la recepción de la solicitud del Contratista. En caso de existir discrepancias, lo comunicará al Contratista para que éste proceda a su corrección. En caso de estar conforme con la documentación entregada, el Mandante procederá a la emisión de una certificación de los Servicios prestados (la "Recepción Parcial de los Servicios") que remitirá al Contratista debidamente firmada. Una vez emitida la Recepción Parcial de los Servicios, podrá procederse de conformidad con la Sección 4.2 precedente.

6.2 Recepción Final

Una vez que el Contratista haya ejecutado la totalidad de los Servicios bajo este Contrato, solicitará al Mandante la certificación final de los mismos, acompañando antecedentes suficientes que permitan acreditar dicho cumplimiento. El Mandante revisará dicha documentación y en caso de existir discrepancias, lo comunicará al Contratista para que éste proceda a su corrección inmediatamente o dentro del plazo que el Mandante le señale al efecto. En caso de estar conforme con la documentación entregada, el Mandante procederá a la emisión de un certificado de conformidad con la totalidad de los Servicios prestados (la "Recepción Final de los Servicios") que remitirá al Contratista debidamente firmada.

SÉPTIMO: Administrador del Contrato y Representante del Contratista

- **7.1** El Mandante estará facultado para ejercer directamente, o indirectamente a través de la persona que designe como administrador del Contrato, la administración, supervisión, inspección y fiscalización de los Servicios y del Contrato y sus Anexos (el "Administrador del Contrato"). El Administrador del Contrato tendrá las siguientes facultades:
 - (a) Aprobar los Servicios prestados y los correspondientes EDP, así como rechazar fundadamente o solicitar la corrección de los Servicios y/o estados de pago que no se ajusten al Contrato.
 - (b) Emitir las certificaciones de Servicios.
 - (c) Emitir instrucciones y coordinar las actividades del Contratista.
 - (d) En general, asumir la administración del Contrato, así como todas aquellas facultades que se indiquen expresamente en el correspondiente Contrato.

El Mandante podrá reemplazar al Administrador del Contrato en cualquier momento, previa comunicación escrita al Contratista con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación.

- **7.2** El Contratista deberá nombrar un representante para efectos del correspondiente Contrato (el "Representante del Contratista"), el cual estará encargado de coordinar y dirigir la prestación de los Servicios por cuenta y cargo del Contratista y de velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad y de salud del Contratista con su personal y el personal de sus subcontratistas, así como el cumplimiento de cualquier otra normativa aplicable al Contratista. El Representante del Contratista estará facultado para solicitar la aprobación de los Servicios prestados y los correspondientes EDP, y comunicar al Mandante, a través de los formatos y fichas respectivas, cualquier requerimiento, situación, problema o evento que ocurra en relación con los Servicios.
- El Contratista podrá reemplazar al Representante del Contratista en cualquier momento, previa comunicación escrita al Mandante con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación.
- **7.3** Por el presente instrumento, el Mandante nombra a doña Andrea Zapata Perrot como Administrador del Contrato. Por su parte, el Contratista nombra a su Ariel Guzmán Sardy como Representante del Contratista.

OCTAVO: Propiedad intelectual; Propiedad de la información

- **8.1** El Contratista se obliga a prestar los Servicios sin infringir ninguna patente, licencia, marca o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros (sea propiedad industrial o derechos de autor).
- **8.2** El Contratista será el único responsable por cualquier infracción a lo establecido en la presente cláusula, debiendo por consiguiente mantener indemne al Mandante de cualquier obligación o responsabilidad de cualquier naturaleza, así como a reembolsarle todos los gastos o costos en que haya incurrido con motivo de su defensa, incluyendo gastos razonables de abogados.
- 8.3 Si a consecuencia de cualquier reclamación se pone en peligro la prestación de los Servicios por no existir vías alternativas para la prestación de los mismos que hayan sido propuestas por el Contratista y aceptadas por el Mandante, el Contratista deberá realizar sus mejores esfuerzos para adquirir los derechos de propiedad intelectual con la finalidad de que se permita uso el legal de las mismas. Cuando el Contratista no logre obtener los derechos de propiedad intelectual bajo condiciones razonables, el Mandante, a solicitud del Contratista, podrá, pero no estará obligado a realizar sus mejores esfuerzos, a costo del Contratista, para obtener tales derechos de propiedad intelectual. En caso de que dichos derechos no pudieran adquirirse, a pesar de los esfuerzos del Contratista o de las Partes, según corresponda, el Mandante podrá poner término al Contrato sin necesidad de declaración judicial, pudiendo exigir la indemnización de perjuicios que corresponda de conformidad a la ley.

- (a) Las Partes dejan expresa constancia que la propiedad sobre cualquier documento, estudio, medición, dato o información generado, elaborado, creado o recopilado por el Contratista en virtud de la prestación de los Servicios, es y será de propiedad del Mandante en todo momento, el cual no podrá ser usado por el Contratista ni en su propio beneficio ni en beneficio de terceros, pudiendo ser libremente usados por el Mandante.
- (b) El Contratista declara haber recibido del Mandante y a su entera conformidad toda la información necesaria para prestar los Servicios.

NOVENO: Cambios

El presente Contrato no será susceptible de ajuste ni de aumento por ningún concepto, salvo variaciones derivadas de modificaciones instruidas por escrito por el Mandante según el procedimiento establecido en la presente cláusula.

El Mandante, por su cuenta o a sugerencia del Contratista, podrá ordenar la adición, eliminación o modificación de cierta parte o partes de los Servicios, o bien modificaciones a los plazos y formas en que deben ejecutarse ("<u>Cambios</u>"). Para lo anterior, el Mandante enviará previamente una notificación por correo electrónico o carta certificada al Contratista, señalando en detalle los Cambios que deben realizarse en los Servicios ("<u>Aviso de Cambio</u>").

Recibido un Aviso de Cambio, el Contratista deberá, dentro de los siguientes 10 (diez) Días de recibido el mismo, informar al Mandante de los ajustes que deban efectuarse en el Precio y en la Propuesta con motivo de los Cambios solicitados por el Mandante. El Mandante, en un plazo de 10 (diez) Días, deberá informar al Contratista si acepta sus ajustes al Precio y la Propuesta. De aceptarlo, las Partes tendrán 5 (cinco) Días Hábiles para firmar y ejecutar las nuevas versiones de ambos documentos. En caso contrario, esto es, si el Mandante no acepta los Cambios propuestos, las Partes negociarán de buena fe durante un plazo máximo de 10 (diez) Días Hábiles las correcciones al Precio y a la Propuesta.

DÉCIMO: Terminación del Contrato

10.1 El hecho que el Contratista continúe ejecutando actividades una vez trascurrido el plazo de vigencia del Contrato, no revivirá el Contrato ni lo transformará en uno de duración indefinida, así como tampoco podrá considerarse de modo alguno que el Mandante tiene la intención o ha manifestado su voluntad de iniciar una nueva relación comercial con el Contratista.

10.2 Causales de Término Anticipado

El presente Contrato terminará anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial previa, por las siguientes causas:

- (a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- (b) Por decisión unilateral del Mandante, sin expresión de causa, mediante el envío de un aviso por correo electrónico o carta certificada al Contratista con al menos 10 (diez) Días de anticipación a la fecha en que desee que se haga efectiva la terminación anticipada, todo ello sin ulterior responsabilidad para el Mandante y sin derecho al pago de indemnización alguna para el Contratista. En este caso el Mandante pagará al Contratista la parte del Precio que corresponda en función de los Servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término anticipado y los costos razonablemente incurridos por el Contratista hasta ese momento con motivo del término anticipado y que sean acreditados por el Contratista. Previo a dicho pago el Contratista deberá hacer entrega al Mandante de todos los documentos, planos, diseños, listados, etc., que fuera el caso, que hayan sido confeccionados con motivo de este Contrato. Adicionalmente, el Contratista deberá realizar todas las actividades de coordinación que sean razonablemente exigidas por el Mandante para colaborar con el tercero que sea contratado para la ejecución de los Servicios que se hayan encontrado pendientes a la fecha de terminación del presente Contrato.
- (c) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes si la otra Parte entra en un procedimiento concursal de reorganización o liquidación o similar, en convenio con sus acreedores o en un estado de notoria insolvencia o cesación de pagos.
- (d) Por decisión unilateral del Mandante en caso de que el Contratista se exceda del plazo contractual indicado en la Sección 5.1, habiéndose llegado al límite de las multas aplicables de acuerdo a la Sección 5.2, o bien en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para los Hitos de Pago de acuerdo a la Sección 4.2, lo que operará sin ulterior responsabilidad para el Mandante.
- (e) Por decisión unilateral del Mandante, si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud del Contrato con la rapidez, competencia y diligencia requeridos, o si la ejecución de los Servicios se retrasa sin motivos debidamente justificados, o en general, incurriere en cualquier acto u omisión que derive en un incumplimiento que pueda revestir consecuencias negativas para la ejecución de los Servicios o para el Parque.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Límite de Responsabilidad

- **11.1** Las Partes sólo responderán por los daños directos debidamente comprobados, excluyéndose siempre lucro cesante, daño moral y cualquier clase de daño indirecto e imprevisto, salvo dolo o culpa grave.
- **11.2** Las Partes declaran que el tope máximo de las multas e indemnizaciones a las que puede quedar afecta cada Parte por sus incumplimientos contractuales será de un monto total y acumulado de 10% del Precio, salvo en caso de dolo o culpa grave, casos en los que no aplicará esta limitación de responsabilidad.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Confidencialidad. Competencia desleal

12.1 Información confidencial

Las Partes dejan expresa constancia de que, durante la vigencia del Contrato, el Mandante podría revelar al Contratista, o el Contratista podría recibir con ocasión de la prestación de los Servicios, ciertos datos o información confidenciales y/o secretos técnicos o comerciales en relación a los antecedentes del Mandante, sus filiales y/o del Proyecto (en adelante la "Información Confidencial"). La Información Confidencial puede ser suministrada o recibida por escrito, oralmente o por cualquier otra forma.

El Contratista se compromete a que no utilizará, ni divulgará, ni revelará, ni difundirá la Información Confidencial revelada al Contratista, sin la autorización previa y por escrito del Mandante, excepto:

- (a) Aquellos casos en los que lo requieran expresamente las obligaciones asumidas por el Contrato.
- (b) Cuando la Información Confidencial pase al dominio público sin que para ello haya tenido intervención alguna el Contratista y/o sus administradores o empleados.
- (c) Cuando la divulgación sea requerida por autoridad competente, en cuyo caso el Contratista deberá dar aviso inmediato al Mandante e impetrar todas las medidas necesarias y conducentes a limitar el volumen de información que deba ser divulgado.

Mediante la suscripción del Contrato, el Contratista garantiza al Mandante que todos los administradores, empleados y subcontratistas del Contratista que tengan acceso a la Información Confidencial han suscrito un acuerdo verbal o escrito con el Contratista por el que se han comprometido a mantener confidencial dicha información, garantizando con el Contratista al Mandante el cumplimiento de dichos acuerdos por sus administradores, empleados y subcontratistas.

La Información Confidencial permanecerá en todo momento como propiedad exclusiva del Mandante. Tras la terminación, expiración o resolución del Contrato por cualquier causa, el Contratista se compromete a devolver al Mandante todas las copias de la Información Confidencial y todos los dibujos, documentos, grabaciones, libros de notas, cintas magnetofónicas, datos registrados en medios electrónicos, y cualquier otra representación

o soporte material de la Información Confidencial, sin importar si han sido preparadas por el Contratista, por el Mandante o por cualquier otro.

El Contratista respetará y atenderá a todas las obligaciones que resulten de cualquier empleo anterior o respecto a información confidencial, patentada o secretos comerciales. El Contratista manifiesta que no ha celebrado ningún acuerdo ni ha asumido ninguna obligación relevante que entre en conflicto con alguna de las disposiciones de este Contrato, o impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que el Contratista, sus administradores, empleados o subcontratistas incumplan con la obligación de confidencialidad, el Contratista deberá indemnizar al Mandante por todos los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento. Adicionalmente, el Mandante podrá terminar anticipadamente el Contrato sin necesidad de declaración judicial.

La obligación de confidencialidad en los términos que se derivan de esta cláusula es exigible durante la vigencia del Contrato y durante un plazo de 4 años desde su terminación normal o anticipada.

12.2 No aprovechamiento de Oportunidades

El Contratista reconoce y acepta que la prestación de los Servicios resultará en la divulgación de oportunidades de negocio de parte del Mandante que son valiosas para la Compañía (cada una, una "Oportunidad"). Como elemento esencial para que el Mandante suscriba el presente Contrato, el Contratista irrevocablemente acepta no perseguir ni intentar llevar a cabo negociaciones u otro tipo de discusión con ningún tercero ni intentará eludir al Mandante en relación con una Oportunidad sin el consentimiento previo por escrito de éste (el cual podrá ser retenido por cualquier motivo o sin motivo) y cesará de inmediato cualquier discusión actual con terceros en relación con una Oportunidad.

DÉCIMO TERCERO: Cláusula Anticorrupción

El Contratista declara y garantiza al Mandante que ni el Contratista ni sus personas relacionadas o los funcionarios, directores, empleados, socios o mandatarios de sus personas relacionadas (o de los accionistas, distribuidores, representantes u otras personas que actúen bajo mandato expreso, implícito o aparente del Contratista) han pagado, dado o recibido en pago, ni han ofrecido o prometido pagar, dar o recibir en pago, y que tampoco ninguna de las partes antes mencionadas pagará, dará o recibirá en pago, ni ofrecerá ni prometerá pagar, dar o recibir en pago en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, ningún soborno u otro pago ilícito de dinero u otra cosa de valor, ni ningún descuento ilícito, ni ningún otro incentivo ilegal, a ni de cualquier persona, entidad u organismo cuasi-gubernamental en los Estados Unidos, Chile o en otra jurisdicción en relación con, o en apoyo del negocio del Contratista. Lo anterior incluirá, sin limitación, cualquier oferta, pago o promesa de pago de una suma de dinero u otra cosa de valor (a) a un funcionario público extranjero, partido político (ni a ningún funcionario del mismo) ni

candidato a un cargo político a los efectos de influir sobre cualquier acto, decisión u omisión con el fin de ayudar al Contratista en la obtención de negocios para asignar un negocio a una persona, ni (b) a una persona, a sabiendas de que la totalidad o una parte de ese dinero u otra cosa de valor se ofrecerá, será dada o prometida a ese funcionario público o partido político para tales fines. El negocio del Contratista no depende de manera alguna de la realización o recepción de dichos pagos, descuentos u otros incentivos, y el Contratista no ha adoptado medida alguna que violaría la ley contra prácticas de corrupción extranjeras de los Estados Unidos de América (U.S. Foreign Corrupt Practices Act de 1977), ni sus reformas (15 U.S.C. §§ 78dd-1, et seq.), ni ninguna otra ley aplicable de efecto similar. El Contratista declara que todos los empleados, agentes y contratistas, utilizados para el cumplimiento del presente Contrato, están plenamente capacitados y educados respecto a la normativa antes señalada. El Contratista se obliga a incluir en sus acuerdos contractuales con dichos agentes y contratistas, disposiciones que exijan el cumplimiento de las leyes

Asimismo, el Contratista declara y garantiza que ni ella ni ninguna de sus personas relacionadas, ni sus funcionarios, directores, empleados, socios o agentes es o se convertirá, durante la vigencia de este Contrato, en un funcionario público ni en un empleado o candidato a un cargo político en el gobierno.

El Contratista declara y garantiza que no es propiedad o controlada, en su totalidad o en parte, directa o indirectamente, por un funcionario público o empleado o candidatos a un cargo público en el gobierno.

DÉCIMO CUARTO: Misceláneos

14.1 Notificaciones

contra el soborno.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se exijan o permitan en conformidad con el Contrato deberán ser efectuadas en idioma castellano y constar por carta certificada o correo electrónico. Se considerará que han sido debidamente practicadas a contar de la confirmación de entrega.

Las comunicaciones serán dirigidas a las siguientes direcciones:

Al Contratista:

Dirección: Avenida Presidente Riesco 3074, oficina 11, Las Condes, Santiago.

Atención: Ariel Guzmán Sardy

Correo electrónico: ariel@erachile.cl

Al Mandante:

Dirección: Los Militares 5953, oficina 1803, Las Condes, Santiago.

Atención: Andrea Zapata Perrot

Correo electrónico: azapata@opdenergy.com

Con copia a:

Atención: Carlos Rodolfo Ortiz Gajardo y Oriana Marcela Zúñiga Carvajal Correo electrónico: cortiz@opdenergy.com y ozuñiga@opdenergy.com

Las Partes podrán modificar el nombre de las personas que habrán de ser notificadas en su representación y sus respectivos datos de contacto, siempre y cuando la notificación respecto del cambio sea debidamente enviada a la otra u otras Partes de conformidad con esta cláusula.

14.2 Legislación aplicable y arbitraje

14.2.1 El Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

14.2.2 Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo relacionado será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

14.2.3 Para todos los efectos a que dé lugar, las Partes fijan su domicilio convencional en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.

14.3 Inexistencia de promoción de materiales ajenos al Mandante. No interferencia.

Durante el plazo de este Contrato y durante el período de dos (2) años subsiguientemente, el Contratista no ofrecerá ni ayudará ni inducirá a ningún inversionista, socio estratégico o cliente del Mandante o a ninguna de sus subsidiarias a iniciar una transacción con otra persona, firma, corporación u otra entidad o asistir o ayudar a ninguna persona o entidad en la identificación o promoción de dicha persona, ni directa ni indirectamente, ni individualmente ni en nombre de ninguna persona, firma, corporación u otra entidad, salvo en el alcance de sus obligaciones conforme al presente Contrato. Durante el plazo de este Contrato y durante el período de dos (2) años subsiguientemente, el Contratista no (i) ofrecerá ni ayudará ni inducirá a ningún empleado, representante o agente del Mandante, o de ninguna de sus subsidiarias, a dejar dicho empleo o retención o aceptación de un empleo o a la prestación de servicios a otra persona, firma, corporación u otra entidad no afiliada al Mandante o a contratar o retener a dicho empleado, representante o agente o realizar ninguna acción para asistir o ayudar materialmente a otra persona, firma compañía

u otra entidad en la identificación, contratación o la solicitud de dicho empleado, representante o agente, ni (ii) interferirá ni ayudará ni inducirá a ninguna otra persona ni entidad a interferir en la relación entre el Mandante o sus subsidiarias y a ninguna de sus proveedores, socios estratégicos o inversores.

14.4 No descrédito.

El Contratista no criticará, degradará, difamará ni de otro modo hará comentarios desacreditadores o negativos, ni directa ni indirectamente, ni públicamente ni a terceros acerca de la Compañía o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias, o de cualquiera de sus respectivos funcionarios, directores, gerentes, miembros, accionistas o empleados (colectivamente, las "Partes de la Compañía"), y el Contratista no publicará ni autorizará la divulgación de ninguna información o declaración, directa o indirectamente, que pudiera criticar, degradar, difamar o de otro modo hacer comentarios desacreditadores de cualquiera de las Partes de la Compañía de manera que se vean con malos ojos. Esta disposición no tiene la intención, ni será interpretada como que limita la capacidad de la Compañía de testificar fehacientemente conforme a una citación legal u otro proceso judicial.

14.5 Cesión

14.5.1 El Contratista no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, sus derechos y obligaciones convenidos en el Contrato, como tampoco constituir sobre el Contrato prendas, prohibiciones, garantías ni ningún otro tipo de gravámenes, sin el consentimiento previo y por escrito del Mandante.

14.5.2 El Contratista autoriza expresamente al Mandante a ceder en todo o en parte sus derechos y obligaciones establecidos en el correspondiente Contrato a: (i) cualquiera de sus sociedades relacionadas, incluidas sus filiales, coligadas o a su matriz, o (ii) cualquier institución bancaria, entidad financiera o acreedor que otorgue financiamiento al Mandante o a cualquiera de sus sociedades relacionadas, incluidas sus filiales, coligadas o a su matriz, para lo cual bastará simplemente una comunicación escrita enviada al Contratista.

14.6 Acuerdo completo.

Este Contrato y sus anexos constituyen acuerdo y entendimiento completo entre las Partes con respecto a las materias de que tratan los mismos, y reemplazan y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo, negociación, compromiso y/o entendimiento anterior, ya sean orales o escritos, con respecto a las materias de que trata. El Contrato sólo podrá ser modificado y/o enmendado por acuerdo escrito firmado por ambas Partes.

14.7 No renuncia.

Ninguna omisión, de cualquiera de las Partes, de exigir el estricto cumplimiento de cualquier pacto, acuerdo, término o condición del Contrato, o del ejercicio de cualquier derecho o recurso a que dé lugar la infracción de las estipulaciones contenidas en el Contrato, constituirá una renuncia de cualquiera de tales derechos o recursos. Ningún acuerdo, plazo o condición del Contrato, así como ninguna infracción del mismo, será renunciada, alterada o modificada sino por escrito, mediante instrumento debidamente suscrito por las Partes.

14.8 Encabezados.

Los encabezados de artículos, secciones y sub-secciones y cláusulas del Contrato son para conveniencia de referencia solamente y no se pretende con ellos definir, limitar o describir el alcance o intención de ninguna disposición del Contrato.

14.9 Relación entre las Partes.

El Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes (*joint venture*), o como que una de las Partes es agente y/o comisionista de la otra Parte para ningún efecto bajo el Contrato. Los Servicios contratados serán prestados por el Contratista, sin relación de dependencia o subordinación hacia el Mandante.

14.10 Nulidad.

Si alguna de las estipulaciones del Contrato fuese declarada nula o inválida, tal nulidad no invalidará el Contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones declaradas nulas o inválidas y las demás disposiciones del mismo no se verán afectadas y permanecerán en pleno vigor y vigencia. En tal caso, los derechos y obligaciones de las Partes serán interpretados y observados de acuerdo a las estipulaciones válidas.

14.11 Ejemplares.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada

Parte.

Carlos Rodolfo Ortiz Gajardo Representante Legal

Eólica La Estrella SpA

Ariel Guzmán Sardy Representanta Legal ERA Limitada **Anexo 1. Resoluciones Conaf**

Anexo 2. Propuesta Técnico-Económica Era Chile

Anexo 3. Plano Área Reforestación